RESOLUCIÓN No. 420
(noviembre 17 de 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO POR LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA"

El alcalde Municipal de Ginebra Valle del Cauca, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 092 de 2017 y,

CONSIDERANDO

1.- El artículo 287 de la Constitución Política reconoce a las entidades territoriales autonomía para la gestión de su interés y en el marco de esa autonomía, en concordancia con el artículo 314 de la misma Carta Política consagra que en cada Municipio habrá un alcalde, jefe de la Administración y representante legal del Municipio.

2.- Que el artículo 2 de la Constitución Política dispone como fines del Estado "(...) servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. (...)".

3.- Ahora bien, el artículo 315 Ibidem, establece dentro de las facultades del Alcalde Municipal, ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto, de igual forma en desarrollo de esa facultad el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 faculta al Alcalde para "ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables". Teniendo en cuenta lo anterior, se encuentra habilitado para contratar la adquisición de los diferentes bienes y servicios requeridos para el normal funcionamiento de la entidad en cumplimiento de su misión Constitucional y Legal.

4.- Las Entidades territoriales enmarcan sus actuaciones en los planes de desarrollo municipales, que guardan trazabilidad, con el Plan Nacional de Desarrollo.

5.- Nuestro país tiene un potencial agropecuario que no se ha aprovechado, el 0,1% de las Unidades de Producción Agropecuaria concentra el 70% del área rural dispersa; el 54.8% de las Unidades de Producción Agropecuaria, no tiene acceso a asistencia técnica, crédito, maquinaria, infraestructura, sistemas de riego y esquemas asociativos; el 11,7% del suelo dentro de la frontera agrícola está sobre utilizado y el 13% subutilizado; entre otras variables. Las actividades económicas que se desarrollan en el campo dependen, en gran medida, pero no exclusivamente, del sector agropecuario, lo que motiva la adopción de políticas públicas eficientes y que respondan a la realidad de los habitantes rurales y los territorios.

6.- De conformidad con lo prescrito en el inciso 1º del artículo 5º del Decreto 092 de 2017, la celebración del convenio de asociación con las entidades privadas sin ánimo de lucro debe estar precedida del principio de competencia, salvo que haya entidad que ofrezca el aporte en dinero no inferior al 30% del valor total del convenio, para acometer las actividades de la ejecución de su objeto. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. Por otra parte, la misma norma jurídica exige que la entidad privada sin ánimo de lucro acredite reconocida idoneidad. En cumplimiento del enunciado normativo antes citado, se realizará la convocatoria pública a las personas privadas del derecho privado sin ánimo de lucro para que manifiesten su interés y acrediten su idoneidad para concurrir en la ejecución del objeto contractual del convenio. La mencionada convocatoria, se efectuará mediante la publicación de un aviso.
En este contexto, la Administración Municipal de Ginebra incluyó en el presupuesto, la apropiación pertinente para contribuir en el mejoramiento de las condiciones socioeconómicas y políticas de las comunidades rurales del municipio.
Que el municipio de Ginebra requiere aunar esfuerzos para la implementación de los proyectos de desarrollo rural, desarrollar apoyar a los productores para mejorar sus capacidades y competencias en tecnología de la información, buenas prácticas agropecuarias, agroecología, participación ciudadana, gestión ambiental y desarrollo agroindustrial, así:

- Fortalecer los procesos de agricultura campesina, familiar, comunitaria y étnica del municipio.
- Fortalecer el programa de seguridad alimentaria.
- Fortalecer los procesos de comercialización de productos de la economía campesina, familiar y comunitaria de Ginebra.
- Apoyar la multiplicación de semilla de plátano clones Hartón y Dominico Hartón en zonas productoras, Recomendaciones de manejo fitosanitario de cultivo con enfoque en enfermedades limitantes y de picudos en la producción de plátano.
- Recomendaciones de manejo de picudos para la producción de plátano.
- Recomendaciones de fraccionamiento de la fertilización para producción de plátano.
- Muestreo y análisis de suelo para toma de decisiones de fertilización.

7.- Para cumplir lo anterior, la Administración municipal se fundamenta en el marco normativo que sustenta el Desarrollo Rural y en las siguientes leyes y normas:

Ley 1876 de 2017 (Sistema National de Innovación Agropecuaria - SNIA)

- Descripción: Regula la prestación del servicio público de extensión rural, estableciendo los criterios para el acompañamiento técnico, la transferencia de tecnología y la gestión del conocimiento hacia los productores.
- Importancia: Es el marco obligatorio para realizar recomendaciones técnicas de fertilización, muestreo de suelos y manejo fitosanitario. Garantiza que la asistencia técnica dada a los agricultores de Ginebra cumpla con metodologías oficiales y sea impartida por personal idóneo.

Ley 2046 de 2020 y Decreto 248 de 2021 (Compras Públicas Locales de Alimentos)

- Descripción: Obliga a todas las entidades públicas (incluyendo programas del Estado y comedores escolares) a comprar un porcentaje mínimo (al menos el 30%) de sus insumos alimentarios a pequeños productores locales y a la agricultura campesina, familiar y comunitaria (ACFC).

- Importancia: Brinda el marco de cumplimiento para fortalecer los procesos de comercialización y la integración de la producción campesina ginebrina en circuitos cortos de venta directos y sin intermediarios.

Resolución 464 de 2017 del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural

- Descripción: Adopta los lineamientos estratégicos de política pública para la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria (ACFC).
- Importancia: Define el marco institucional para orientar el fortalecimiento de los procesos productivos, organizativos y de agrobiodiversidad de las comunidades rurales y étnicas del municipio.

Normativa Fitosanitaria del Instituto Colombiano Agropecuario (ICA)

- Descripción: Reglamenta el control, prevención y manejo de plagas y enfermedades de importancia económica (como el complejo de picudos *Cosmopolites* sp./*Metamasius* y enfermedades limitantes del plátano), así como la certificación de viveros e insumos agrícolas.
- Importancia: Obliga a que la multiplicación de semillas de plátano (clones Hartón y Dominico Hartón) se realice utilizando material vegetal sano, garantizando que el manejo de plagas respete los protocolos de bioseguridad para no dispersar plagas restrictivas en el territorio.

Ley 1776 de 2016 y Ley 2243 de 2022 (Conservación y Manejo de Semillas Nativas y Criollas)

- Descripción: Regulan la protección de la biodiversidad agrícola, el uso, multiplicación y conservación de semillas nativas y criollas, promoviendo la soberanía alimentaria.
- Importancia: Avala legalmente las actividades de multiplicación de clones de plátano y programas de autoabastecimiento en el municipio, garantizando el respeto a los derechos de los agricultores sobre sus materiales de siembra.

Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional (CONPES 113 de 2007)

- Descripción: Establece los ejes para garantizar la disponibilidad, acceso, consumo e inocuidad de los alimentos a nivel territorial.
- Importancia: Fundamenta la implementación de las metas de seguridad alimentaria en el municipio, asegurando que las huertas familiares y la producción local apunten a la nutrición adecuada de la población.

Decreto 1076 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible)

- Descripción: Regula el uso de recursos naturales, la conservación del suelo y la aplicación de agroquímicos y fertilizantes para prevenir la contaminación de acuíferos y de la capa vegetal.
- Importancia: Dicta los parámetros ambientales bajo los cuales se deben realizar los análisis de suelo y la recomendación de fraccionamiento de fertilizantes, asegurando que el plan de nutrición del cultivo de plátano sea sostenible y no genere degradación química ni salinización del suelo.

8.- Estas leyes, establece la responsabilidad de los municipios como instancia superior de concertación entre las autoridades locales, las comunidades rurales y las entidades públicas en materia de desarrollo rural, y cuya función principal será la de coordinar y racionalizar las acciones y el uso de los recursos destinados al desarrollo rural y priorizar los proyectos que sean objeto de cofinanciación.

9.- Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional (PSAN – Conpes 113 de 2007) la cual define la Seguridad alimentaria y nutricional como "la disponibilidad suficiente y estable de alimentos, el acceso y el consumo oportuno y permanente de los mismos en cantidad, calidad e inocuidad por parte de todas las personas,

bajo condiciones que permitan su adecuada utilización biológica, para llevar una vida saludable y activa."

10.- En Colombia persisten aún problemas relacionados con la inseguridad alimentaria de algunos grupos poblacionales, especialmente los más pobres y vulnerables, ubicados en las zonas rurales y las periferias urbanas, en los que el consumo y la disponibilidad de alimentos se ven afectados por el comportamiento de la producción de la canasta básica y los factores que determinan su sostenibilidad y suficiencia (PND 2014-2018).De acuerdo a datos de FAO, reportados en la publicación SOFI (Estado de la Inseguridad Alimentaria en el Mundo) 2015, Colombia cuenta con 4,4 millones de personas sub alimentadas, lo que corresponde al 8,8% de la población.

11.- La relación entre el campesinado y el sistema agroalimentario está definida fundamentalmente por tres elementos: El aporte de la economía campesina a la producción agrícola y pecuaria, la participación de sus productos en la dieta alimentaria y en diferentes circuitos o formatos de comercialización.

12.- El problema de desnutrición en las zonas rurales representa un alto rubro en los países en desarrollo, por lo tanto, es importante realizar actividades que promuevan el crecimiento de la agricultura y el sector rural y así promover el crecimiento inclusivo y mejorar la seguridad y soberanía alimentaria de las comunidades. A su vez, es posible alcanzar dichos propósitos mediante el incremento de la productividad y el buen funcionamiento de los mercados de alimentos, insumos y trabajo (FAO, FIDA y PMA, 2015).

13.- Dentro del sistema agroalimentario, además del papel de la agricultura urbana, familiar y campesina, en el eslabón de producción de alimentos sanos, la generación de empleos, la sostenibilidad ambiental y social de la producción, la conservación de la agro-biodiversidad, es importante tener presente otros eslabones como lo es la comercialización de alimentos que incluye el procesamiento, distribución y acceso, por lo cual es necesario que brindar a los ciudadanos, diferentes formas de abastecimiento, garantizando la sostenibilidad del sistema, velando por la seguridad y soberanía alimentaria del territorio.

14.- Resolución 464 del 2017 Lineamientos estratégicos de política pública para la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria (ACFC), cuyo objetivo es fortalecer las capacidades sociales, económicas y políticas de las familias, comunidades y organizaciones de ACFC, sobre la base de un desarrollo rural con enfoque territorial que mejore la sostenibilidad de la producción agropecuaria y genere bienestar y buen vivir de la población rural. El fortalecimiento de la ACFC se basará en el desarrollo integral y simultáneo de estrategias y acciones centradas en los siguientes Ejes: 1) Extensión rural y fortalecimiento de capacidades; 2) Bienes públicos rurales; 3) Acceso y tenencia de la tierra; 4) Incentivos y financiamiento; 5) Sistemas productivos sostenibles; 6) Circuitos cortos de comercialización; 7) Mercadeo social; 8) Diversificación no agropecuaria; 9) Incidencia y participación; 10) Sistemas de información.

15.- La economía campesina, familiar y comunitaria abarca una diversidad de estrategias productivas incluidas la agricultura, la ganadería, la pesca, la acuicultura, la silvicultura, el aprovechamiento de los bienes y servicios de la biodiversidad, el turismo rural, las artesanías, la minería artesanal, y otras actividades de comercio y servicios no vinculadas con la actividad agropecuaria. En

este sistema predominan las relaciones de reciprocidad, cooperación y solidaridad, y el desarrollo de sus actividades se fundamenta en el trabajo y mano de obra de tipo familiar y comunitaria; y busca generar condiciones de bienestar y buen vivir para los habitantes y comunidades rurales" (Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, 2017).

16.- En el contexto local, el desarrollo rural municipal está determinado por la infraestructura productiva y la población campesina. De aproximadamente 20.000 habitantes, 10.972 personas pertenecen a las zonas rurales, distribuidas en trece (13) corregimientos y ocho (08) veredas, las cuales son la despensa agrícola del municipio, entre las debilidades encontradas en el Censo Nacional Agropecuario se identificaron solo 937 unidades Productoras Agropecuarias UPAS, de las cuales el 13.6 % no está relacionado con actividades agropecuarias y solo el 32,1% y 10,7 %, recibieron asistencia técnica de buenas prácticas agrícolas y pecuarias respectivamente.

17.- El Desarrollo Rural local en general, se ve afectado por la falta de planificación local, la participación comunitaria en las decisiones agropecuarias y ambientales, la baja promoción del autoconsumo, la baja capacidad de comercialización colectiva, problemas de seguridad alimentaria, deficientes sistemas productivos y alimentarios rurales, inadecuadas prácticas saludables para consumo de alimentos, desarticulación de programas y acciones en seguridad alimentaria, insuficiente aprovechamiento de tecnologías de producción sostenibles, poca utilización de semillas nativas, bajos niveles de inocuidad de los alimentos y poco reconocimiento de la labor que desempeñan los productores y campesinos en las dinámicas territoriales rurales.

18.- Articulación y línea base. Articular a la Secretaría de Agricultura y a asociaciones de productores para caracterizar a 30 productores en su nivel de uso de las OT priorizadas.
Vitrina tecnológica. Adecuar el lote de la vitrina tecnológica con muestreo y análisis de suelo, trazado y ahoyado según arreglo y densidad de siembra y diseño del sistema de riego.
Fortalecimiento de capacidades. Fortalecer las capacidades de 30 productores y 5 asistentes técnicos en las OT priorizadas mediante jornadas de capacitación, demostraciones de método, visitas técnicas y un día de campo.

19.- A partir de las actividades, el objeto y los programas que se van a desarrollar, el proyecto contribuye de forma directa al cumplimiento de los siguientes ODS:

- ODS 2: Hambre Cero El documento fundamenta el proyecto en el fortalecimiento de la seguridad y soberanía alimentaria mediante huertas escolares y familiares, así como en el impulso a la agricultura campesina, familiar y comunitaria para reducir problemas de desnutrición en zonas rurales.
- ODS 8: Trabajo Decente y Crecimiento Económico Busca el mejoramiento de las condiciones socioeconómicas de la población rural, la generación de empleos en el sector agropecuario y el fomento de la comercialización y circuitos cortos de venta para pequeños productores.
- ODS 12: Producción y Consumo Responsables Promueve el aprovechamiento de tecnologías de producción sostenibles, el uso de semillas nativas, las buenas prácticas agrícolas/pecuarias y la comercialización sostenible a través de ferias campesinas (como el "Trueque por la sostenibilidad y la vida").

- ODS 1: Fin de la Pobreza Está orientado a contribuir en el mejoramiento de las condiciones socioeconómicas del 54.8% de las unidades productivas o comunidades rurales más vulnerables.
- ODS 17: Alianzas para Lograr los Objetivos Corresponde a la modalidad contractual del convenio, el cual busca *aunar esfuerzos técnicos, administrativos y económicos* entre el Municipio de Ginebra y la CORPORACIÓN AGROSAVIA para el desarrollo comunitario y rural.

20.- Para cumplir con este propósito la Administración Municipal dentro de su Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 "Unidos para avanzar", se tiene considerado el proyecto denominado "Fortalecimiento para Inclusión productiva de pequeños productores rurales", el cual está radicado en el Banco de Programas y Proyectos Municipal bajo el Numero BPIN 202500000045639; establecido en la línea estratégica: Desarrollo sostenible y medio ambiente, Sector: Agricultura y desarrollo rural, Programa: inclusión productiva de pequeños productores rurales, cuyas metas de producto son planes de desarrollo agropecuario y rural acompañados, asociaciones fortalecidas y economía – porcentaje de UPA con acceso a asistencia técnica, apoyar a los productores para mejorar sus capacidades y competencias en tecnología de la información, buenas prácticas agropecuarias, agroecología, participación ciudadana, gestión ambiental y desarrollo agroindustrial.

21.- Basándose en lo anterior y tras recibir una propuesta de colaboración por parte de la Corporación Colombiana de Investigación Agropecuaria AGROSAVIA, la cual ofrece su respaldo para dar continuidad al proceso mencionado, se ha evaluado la conveniencia de suscribir un convenio de interés social con entidad sin ánimo de lucro. La corporación AGROSAVIA, entidad pública descentralizada indirecta, de participación mixta, de carácter científico y técnico, sin ánimo de lucro, la cual se rige bajo las normas del derecho privado (según lo dispuesto en la Ley 29 de 1990 y los Decretos Ley 393 y 591 de 1991). con más de treinta (30) años de constitución y de reconocida idoneidad, que cuenta con la experiencia, capacidad técnica y administrativa, en el desarrollo de proyectos en seguridad alimentaria, agricultura campesina, políticas públicas y consejos municipales de desarrollo rural con las comunidades del centro del Valle del Cauca.

22.- El objetivo principal de este convenio es contribuir en el mejoramiento de las condiciones socioeconómicas y políticas de las comunidades rurales del municipio. Esta colaboración entre el municipio de Ginebra, a través de la Secretaría de agricultura y desarrollo rural y la corporación AGROSAVIA permite garantizar el fortalecimiento de la agricultura campesina, familiar, comunitaria y étnica y desarrollar actividades para el fortalecimiento de la asociatividad en el municipio de Ginebra.

23.- Que para realizar El convenio se pagará con cargo a los recursos para la presente vigencia fiscal, Rubro Presupuestal 2.3.2.02.02.009.1702017.91131.16.0.01.0001 denominado Servicio de apoyo para el fomento organizativo de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 706 de fecha 03 de noviembre de 2026, expedidos por el Área de Presupuesto adscrito la Alcaldía Municipal de Ginebra Valle del Cauca, recursos que deben ser ejecutados en la correspondiente vigencia.

24.-Que la Administración Municipal a través de la secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural justifica la necesidad de celebrar el convenio interadministrativo con LA FUNDACIÓN COLOMBIANA DE INVESTIGACION AGROPECUARIA - AGROSAVIA, por la suma total de OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS ($85.743.828) MCTE, donde El Municipio de Ginebra aportará un valor de SESENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($60.000.000) y FUNDACIÓN COLOMBIANA DE INVESTIGACION AGROPECUARIA - AGROSAVIA, VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO($25.743.828) MCTE.

25.-Que los estudios y documentos previos de la contratación podrán ser consultados en las instalaciones de la secretaría general ubicada en la Carrera 3 No. 4-17 segundo piso frente al parque principal y en el SECOP II.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO:

SEÑALAMIENTO DE LA CAUSAL QUE INVOCA: Escoger la modalidad de contratación directa y en consecuencia se precisa que la causal que se invoca es la de contrato interadministrativo en concordancia con el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 y artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015

ARTÍCULO SEGUNDO:

DECLARAR justificada la modalidad de selección para la escogencia de un contratista mediante CONTRATACIÓN DIRECTA, entre el Municipio de Ginebra y LA FUNDACIÓN COLOMBIANA DE INVESTIGACION AGROPECUARIA - AGROSAVIA con NIT. 800.194.600-3, la cual permitirá aunar esfuerzos técnicos y económicos para la ejecución de las acciones previstas en el proyecto, contribuyendo en el mejoramiento de las condiciones socioeconómicas y políticas de las comunidades rurales del municipio.

ARTÍCULO TERCERO:

El presente convenio tiene como objeto: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y ECONÓMICOS, ENTRE EL MUNICIPIO DE GINEBRA VALLE DEL CAUCA Y LA CORPORACIÓN AGROSAVIA, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE EN EL AGRO Y MEDIO AMBIENTE".

ARTÍCULO CUARTO:

El valor del convenio es por la suma de OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS ($85.743.828) MCTE, donde El Municipio de Ginebra aportará un valor de SESENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($60.000.000) y FUNDACIÓN COLOMBIANA DE INVESTIGACION

AGROPECUARIA - AGROSAVIA, VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO ($25.743.828) MCTE.

ARTÍCULO QUINTO:

CONSULTA DE LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS: Los estudios y documentos previos de la contratación a realizar, podrán ser consultados en la secretaría general- o en la oficina de contratación, ubicada en la Carrera 3 No. 4 – 17 de la ciudad de Ginebra y en SECOP II.

ARTÍCULO SEXTO:

Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SÉPTIMO:

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Ginebra -Valle del Cauca a los diecisiete (17) días del mes de noviembre de 2026.

JESÚS FERNANDO MARTÍNEZ CARDONA
ALCALDE MUNICIPAL

Proyectó y elaboró: Ángela María Martínez – Auxiliar Administrativo
Revisó: Liliana Andrea Velásquez – Asesor Jurídico Externo
Aprobó: Jesús Fernando Martínez Cardona – Alcalde Municipal